

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE ANTEQUERA», A SU PASO POR EL TERMINO MUNICIPAL DE MARTIN DE LA JARA, PROVINCIA DE SEVILLA (V.P. 588/01)

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)

Cañada Real de Antequera

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	325342.59	4108623.02	1I	325301.25	4108731.92
2D	325413.83	4108583.57	2I	325418.26	4108667.10
3D	325479.98	4108611.52	3I	325460.98	4108685.14
4D	325578.22	4108621.86	4I	325563.16	4108695.91
5D	325651.24	4108643.89	5I	325627.88	4108715.41
6D	325724.47	4108669.74	6I	325705.69	4108742.83
7D	325814.63	4108685.35	7I	325811.09	4108760.54
7D'	325828.22	4108685.42			
8D	325880.24	4108691.40	8I	325851.41	4108763.80
9D	325893.76	4108701.54	9I	325858.03	4108768.75
10D	325909.98	4108707.16	10I	325884.59	4108777.96
11D	326028.65	4108751.08	11I	325944.53	4108800.15
12D	326015.67	4108831.51	12I	325940.18	4108827.06
13D	326017.39	4108872.03	13I	325944.95	4108938.83
14D	326076.93	4108879.42	14I	326061.29	4108953.27
14D'	326095.05	4108884.89			
15D	326529.60	4109144.24	15I	326499.75	4109214.02
16D	326572.79	4109156.19	16I	326552.72	4109228.69
16D'	326584.03	4109160.30			
16D''	326594.46	4109166.12			
17D	326655.01	4109206.52	17I	326633.47	4109282.57

CORRECCION de errores a la Resolución de 24 de julio de 2001, por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Valdelarco, en la provincia de Huelva. (VP 95/01).

Detectados dos errores en la Resolución de 24 de julio de 2001, por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Valdelarco (Huelva), y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

1. En el Anexo I, Cuadro Resumen de los Lugares Asociados existentes en el término municipal de Valdelarco, donde dice: «21071001.501» debe decir: «21071501».

2. En el Anexo II, en la descripción del recorrido de la vía pecuaria núm. 2 denominada Vereda de Sevilla, en el último párrafo, donde dice «que discurre por tierras del Cortijo Los Marcheales para ascender al cerro Montecillo...», debe decir «que discurre por las proximidades de la casa Los Marcheales, pero dejándola a unos 400 metros a la izquierda, para ascender al Cerro Montecillo...».

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de octubre de 2001.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 7 de noviembre de 2001, por la que se delega la competencia para la concesión de una subvención excepcional.

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor, ha supuesto que la

atribución de competencias administrativas para la ejecución de las medidas que se acuerden por los Juzgados de Menores corresponda a las Comunidades Autónomas, siendo la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Reforma Juvenil, el órgano encargado del desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con dicha competencia, y ello en virtud de lo establecido en el Decreto 223/2001, de 2 de octubre, de modificación del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

Teniendo en cuenta el incremento considerable del número de medidas que habrá de ejecutar la Comunidad Autónoma, para lo que resultará imprescindible contar con la colaboración de entidades sin ánimo de lucro, unido a circunstancias de carácter social, aconsejan la delegación de la competencia para la concesión de una subvención excepcional para la realización de programas de apoyo en la ejecución de medidas judiciales en medio abierto en la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Huelva.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo 1. Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Huelva la competencia para la concesión de una subvención excepcional para la realización de Programas de apoyo en la ejecución de medidas judiciales en Medio Abierto a la entidad «Asociación Tierra Nueva» por importe de 8.340.216 ptas. (50.125,71 euros).

Artículo 2. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se indicará expresamente esta circunstancia.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2001

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Beneficiario: Ayto.
Localidad: Trebujena.
Crédito: 76300.
Programa: 22C.
Finalidad: Construcción.
Importe: 10.000.000.

Cádiz, 18 de septiembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Beneficiario: Afa Vitae.
Localidad: S. Fdo.
Crédito: 78100.
Programa: 22C.
Finalidad: Eqto. U.E. Diurnas.
Importe: 2.500.000.

Beneficiario: ABC Obreros Cruz.
Localidad: Medina.
Crédito: 78100.
Programa: 22C.
Finalidad: Eqto. Res. Tercera Edad.
Importe: 2.000.000.

Beneficiario: HH. Carmelitas Caridad.
Localidad: Pto. Real.
Crédito: 78100.
Programa: 22C.
Finalidad: Const. Res. Pers. May. Vedruna.
Importe: 12.500.000.

Cádiz, 3 de octubre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Beneficiario: Apasor.
Localidad: Jerez.
Crédito: 48200.
Programa: 22P.
Finalidad: Mantenim. sede.
Importe: 1.200.000.

Cádiz, 5 de octubre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la concesión y cuantía de la ayudas públicas en materia de Atención al Niño.

Por Orden de fecha 2 de enero de 2001 de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 5, de 13 de enero) se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 2001, encontrándose entre ellas la modalidad de «Ayudas en materia de Atención al Niño»

Por ello y de conformidad con el artículo 17 de la mencionada Orden y el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas que a continuación se relacionan.

Concepto. Ayudas para la realización de actividades y programas de atención a menores.

Beneficiario: Fundación Proyecto Don Bosco.
Importe: 5.000.000 de ptas.

Concepto: Ayudas para construcción y reforma de los centros de atención a menores.

Beneficiario: Congregación M.M. Desamparados San Rafael y San José de la Montaña (Andújar).
Importe: 1.069.038 ptas.

Jaén, 24 de octubre de 2001.- La Delegada, Simona Villar García.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se prorrogan las becas de Formación de Personal Docente en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.

RESOLUCION DEL RECTORADO

Concluyendo el primer período de disfrute de las becas de Formación de Personal Docente (Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad de Almería, BOJA núm. 54, de 9 de mayo de 2000), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 10.5 del Anexo I de la convocatoria, esta Universidad ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas de Formación de Personal Docente de la Universidad de Almería, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2001 a 31 de octubre de 2002.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, será de 110.000 pesetas brutas mensuales.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad de Almería, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Almería. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Cuarto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía y la Universidad de Almería, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.